

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 258 lunes 7 de diciembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|--------------------|---|--|------------|--|
| 08001400301420150102800 | Ejecutivo | Banco De Occidente | Maribel Sofia Morales Camacho | 04/12/2020 | Auto Decide - Terminacion Por Pago Total- Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares- Ordena Entrega “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405301420140075500 | Ejecutivo Singular | Banco Bbva Colombia | Marcial Antonio Rodriguez Gutierrez | 04/12/2020 | Auto Decide - Decreta Terminacion Por Desistimiento- Ordena Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares- Ordena Entrega- Ordena Desglose “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405303120160083500 | Ejecutivo Singular | Banco Colpatria | Leydys Johanna Arenas Castrillon | 04/12/2020 | Auto Decide - Decreta Terminación Por Pago Total- Levantamiento De Medida Cautelar- Ordena Entrega - Ordena Desglose “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405301420150062800 | Ejecutivo Singular | Banco Colpatria | Wilfredo De Jesus Ortega De Hoyos | 03/12/2020 | Auto Decide - Decreta Terminación Por Desistimiento Tácito “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405301420100094000 | Ejecutivo Singular | Banco Comercial Av Villas S.A | Mariluz Cortez Linares | 04/12/2020 | Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Allegado Por El Dr. Keyner Samir Gonzalezcastro, Junto Con La Solicitud De Desistimiento De La Sentencia, Hasta Tanto Sea Presentado En Debida Forma, De Acuerdo A Lo Expuesto.2. Correr Traslado A La Parte Demandada, Por El Término De Tres (3) Días, Del Escrito De Desistimiento De La Sentencia Presentado Por La Parte Demandante, De Conformidad Con El Numeral 4 Del Artículo 316 Del C.G.P. “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405301420150066200 | Ejecutivo Singular | Banco De Occidente | Beatriz Elena Sierra Bayuelo | 03/12/2020 | Auto Decide - Decreta Terminación Por Desistimiento Tácito “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001400301220120090400 | Ejecutivo Singular | Cooperativa De Credito Y Distribuciones De Colombia Ltda -Coobc | Mauricio Figueroa Morales, Raquel Eugenia Castro Bedoya, Cristian Povea Gonzalez | 04/12/2020 | Auto Decide - Poder- No Accede Decretar Desistimiento Tácito- Poner En Conocimiento Al Demandado “VER AUTO PDF AQUÍ” |

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 258 lunes 7 de diciembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

| | | | | | |
|-------------------------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------|--|
| 08001400301420100117200 | Ejecutivo Singular | Cooprontocredito En Liquidacion | Blanca Camacho Gonzalez | 04/12/2020 | Auto Decide - 1. Tangase Al Dr Guillermo Fontalvo Charris, Como Apoderado De La Parte Demandada En Los Términos Y Efectos Del Poder Conferido, Y Para Lo Cual Se Allega Certificación No. 51666 De La Directora De La Unidad Nacional De Registro De Abogados Del Consejo Superior De La Judicatura.2. No Acceder A Decretar El Desistimiento Tácito, Solicitado Por La Parte Demandada En Memorial De Fecha 06 De Noviembre De 2019, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001418902120190044000 | Ejecutivos De Mínima Cuantía | Luis Alberto Camaño Mendoza | Sin Demandado, Lorena Toro Velez | 04/12/2020 | Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0440 Procedente Del Juzgado Veintiuno De Pequeñas Causas Múltiples De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De Lajudicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta Y Dos Mildoscientos Cuarenta Pesos MI. (14.462.240.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Septiembre De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Endosatario En Procuración Al Cobro Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (15.213.840.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ” |

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 258 lunes 7 de diciembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

| | | | | | |
|-------------------------|---------------------|----------------------|---|------------|---|
| 08001405302020170038500 | Procesos Ejecutivos | Banco Davivienda S.A | Y Otros Demandados, Jacobo Llanos Cerro, Clama Ltda | 04/12/2020 | Auto Decide - Aprueba Liquidación - Ordena Entrega “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001400302420180071100 | Procesos Ejecutivos | Banco De Bogota | Luis Antonio Castro Carrascal | 04/12/2020 | Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0711 Procedente Del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito La Suma De Cincuenta Millonessetecientos Sesenta Y Seis Mil Seiscientos Cincuenta Y Un Pesos.(50.766.651.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De2020.3.-Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (55.896.657.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405303020180013100 | Procesos Ejecutivos | Banco De Bogota | Reinaldo Molinas Vanegas | 04/12/2020 | Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0131 Procedente Del Juzgado 30 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Setenta Y Seis Millones Ciento Setenta Y Nueve Milnovecientos Diez Pesos MI. (76.179.910.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Mayo De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. |

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 258 lunes 7 de diciembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

| | | | | | |
|-------------------------|---------------------|---------------------|---------------------------------|------------|--|
| | | | | | Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (78.311.186.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En Laque Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405302020190021500 | Procesos Ejecutivos | Chevyplan S.A | Lisset Paola Cervantes Parrales | 04/12/2020 | Auto Decide - 1. Admitir La Renuncia Que Hace La Parte Demandante Frente A La Ejecución En Contra Delos Demandados Carmen Aminta Muñoz Molinares Y Rufino Rafaelmuñoz Molinares Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y La Parte Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Por Terminado El Proceso Por Transaccion “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405302620180014400 | Procesos Ejecutivos | Cooperativa Cajasan | Luis Enrique Castro Castro | 04/12/2020 | Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0198 Procedente Del Juzgado Veintiséis Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ocho Millones Novecientos Sesenta Y Cinco Mil Setenta Yun Pesos MI. (8.965.074.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Agosto De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Endosatario En Procuración Al Cobro Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas |

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 258 lunes 7 de diciembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

| | | | | | |
|-------------------------|---------------------|--|---|------------|---|
| | | | | | Del Proceso, Esto Es La Suma De (9.465.071.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001405300320170046800 | Procesos Ejecutivos | Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir | Ulises Mejia Fontalvo , Yesica Maria De La Cruz Arroyo | 04/12/2020 | Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0468 Procedente Del Juzgado Tercero Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cuatro Millones Novecientos Mil Trescientos Nuevepesos Mi. (4.900.309.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 15De Julio De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades De Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (5.215.050.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001400301520190012700 | Procesos Ejecutivos | Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe- La Bendicion De Dios | Luis Eduardo Herrera Vega, Y Otro Demandado | 04/12/2020 | Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0127 Procedente Del Juzgado Quince Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo |

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 258 lunes 7 de diciembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

| | | | | | |
|-------------------------|---------------------|--|---|------------|--|
| | | | | | Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte De Mandante, Por La Suma De Trece Millones Seiscientos Treinta Y Seis Milochocientos Setenta Y Siete Pesos Ml. (13.636.877.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 15 De Julio De 2020.3.-Hágase Entrega A La Parte Demandante. O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (14.180.877.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001400301520190012700 | Procesos Ejecutivos | Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe- La Bendicion De Dios | Luis Eduardo Herrera Vega, Y Otro Demandado | 04/12/2020 | Auto Decide - Decreta Embargo De Remanente |
| 08001405302820180075200 | Procesos Ejecutivos | Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion | Beyder Molano , Humberto Logrira Ripoll | 04/12/2020 | Auto Decide - 1. Se Requiere Al Área De Títulos De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla A Fin De Que Certifiquen Que Depósitos Descontados Al Demandado Humberto Logreira Corresponden A Este Proceso, O Aclaren A Que Proceso Corresponden, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001405300320190001500 | Procesos Ejecutivos | Jose Guillermo Lopez Fernandez | Maria Angelica Laguna Ariza | 04/12/2020 | Auto Decide - Modifica Liquidacion- Ordena Entrega "VER AUTO PDF AQUÍ" |

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 258 lunes 7 de diciembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

| | | | | | |
|-------------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------|---|
| 08001405302920170017600 | Procesos Ejecutivos | Logros Factoring Colombia S.A | Dairo Jose Ruiz De La Hoz | 04/12/2020 | Auto Decide - Poner En Conocimiento De La Parte Demandante El Auto De Fecha 23 De Octubre De 2020 Mediante El Que Se Decretó La Terminación Por Pago Total De La Obligación, De Conformidad A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405303020180042500 | Procesos Ejecutivos | Sperling S.A. | Willian Zamur Vazquez | 04/12/2020 | Auto Decide - 1.-Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Veintiseis Millones Ochocientos Cinco Milcuatrosientos Cinco Pesos Ml. (26.805.405.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Mayo De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(27.546.855.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001400301920180036100 | Procesos Ejecutivos | Topllantas S.A.S. | Llantas Y Rines Samir S.A.S | 04/12/2020 | Auto Decide - Avoca Conocimiento-Modifica Liquidación- Ordena Entrega “VER AUTO PDF AQUÍ” |

En la fecha 7 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

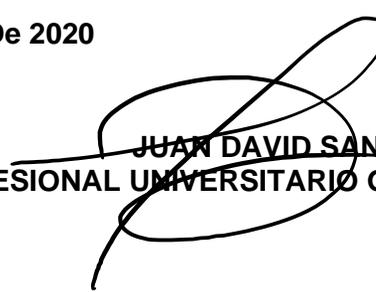
De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 258 lunes 7 de diciembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES